



# Resolución Directoral

N° 0315-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 01 de Agosto de 2022

## VISTO:

La solicitud presentada el 21 de julio de 2022 y la carta presentada el 26 de julio de 2022 por la señora NICOLASA MARIA CARRILLO JESUS VDA DE LAZARO, identificada con DNI N° 06818754, solicitando el subsidio por fallecimiento de quien fuera su esposo el señor EULOGIO LAZARO CUSTODIO; el Informe N° 0353-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la señora NICOLASA MARIA CARRILLO JESUS VDA DE LAZARO solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento del señor EULOGIO LAZARO CUSTODIO ocurrido el 23.01.2022, por lo que adjunta los siguientes documentos: Copia de Acta de Defunción N°, 2000931504 emitida por RENIEC, del señor EULOGIO LAZARO CUSTODIO (foja 3,4 de carta presentada el 26 de julio de 2022); Copia de Acta de Matrimonio N° 1003926154, emitida por RENIEC, de la señora NICOLASA MARIA CARRILLO JESUS y el señor EULOGIO LAZARO CUSTODIO (fojas 5,6 de la solicitud); Copia de Documento Nacional de Identidad N° 06818754 de la señora NICOLASA MARIA CARRILLO JESUS VDA DE LAZARO (foja 9 de la solicitud);

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;*



# Resolución Directoral

**N° 0315-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 01 de Agosto de 2022**

Que, asimismo, el artículo 149° de la misma norma, señala que *“los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”*;

Que, es necesario establecer claramente el concepto de “remuneración total” por lo que debemos recurrir a los precedentes administrativos de observancia obligatoria” establecido por el Tribunal del Servicio Civil, el mismo que se pronunció mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011 en los que entre otros establece que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio se calculan en base a la remuneración total”, estableciendo en su artículo primero, como precedente administrativo de observancia obligatoria;

Que, ante la dificultad y diversidad de opiniones e interpretaciones respecto al concepto “remuneración total” la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emitió el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, del 21 de diciembre de 2012, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, precisando los conceptos que conforman la estructura del sistema de pagos del régimen de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, para la base de cálculo de los beneficios reconocidos por dicho régimen;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 190-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento a favor de NICOLASA MARIA CARRILLO JESUS VDA DE LAZARO, el mismo que asciende a S/ 246.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 03/100 SOLES), equivalente a tres (03) remuneraciones totales;

Que, habiéndose acreditado, mediante Constancia de Pagos de la Planilla Única de Pensiones del mes de enero 2022, la condición de ex pensionista del señor EULOGIO LAZARO CUSTODIO, corresponde otorgar a favor de NICOLASA MARIA CARRILLO JESUS VDA DE LAZARO el subsidio por fallecimiento solicitado, de acuerdo con los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.



# Resolución Directoral

N° 0315-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 01 de Agosto de 2022

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar, por única vez, a favor de NICOLASA MARIA CARRILLO JESUS VDA DE LAZARO, cónyuge sobreviviente del ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señor EULOGIO LAZARO CUSTODIO, el subsidio por el fallecimiento equivalente al monto de S/ 246.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 03/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 190-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

### CÁLCULO DEL MONTO DE SUBSIDIOS EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL

Conceptos	Monto S/	Total
REMUNERACIÓN BASICA	S/ 50.00	S/ 82.01
BON. PERSONAL	S/ 0.01	
REM. REUNIFICADA	S/ 23.99	
TPH	S/ 0.00	
B. FAMILIAR	S/ 3.00	
REF. MOVILIDAD	5.01	

SUBSIDIO FALLECIMIENTO	POR	FACTOR DE REMUNERACIÓN TOTAL	REMUNERACIÓN TOTAL	CÁLCULO EN BASE REMUNERACIÓN TOTAL
		3	S/. 82.01	246.03
		<b>TOTAL PAGO POR SUBSIDIOS:</b>		<b>S/. 246.03</b>

**Artículo 2.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2.2. 21.32 de la Estructura Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



# Resolución Directoral

**N° 0315-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 01 de Agosto de 2022**

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la señora NICOLASA MARIA CARRILLO JESUS VDA DE LAZARO en la dirección señalada en la solicitud, con las formalidades que establece la Ley. A su vez se dispone que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución las personas beneficiadas del subsidio otorgado deberá remitir al correo electrónico [cuentas.subsidios@midagri.gob.pe](mailto:cuentas.subsidios@midagri.gob.pe) la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria.

Regístrese y comuníquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EJAE/KLAM/mrt

CUT N° 32756-2022